

# Cumberland Condado

# Transporte Comunitario



Presentado a la  
Junta de Comisionados  
16 de enero de 2024

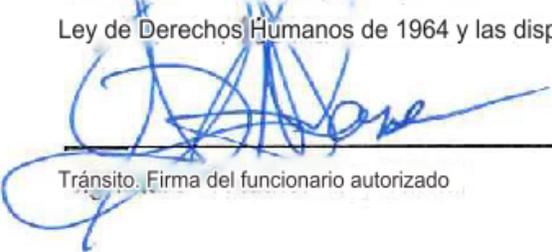
## Plan del Programa del Título VI



**Dejado en blanco intencionalmente**

TÍTULO VI REVISIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN

En nombre de la Junta de Comisionados del Condado de Cumberland, por la presente acuso recibo del Plan de No Discriminación del Título VI. Nosotros, la Junta de Comisionados del Condado de Cumberland, hemos revisado y por la presente adoptamos este Plan. Estamos comprometidos a garantizar que todas las decisiones se tomen de acuerdo con las pautas de no discriminación de este Plan, hasta el final, que ninguna persona quede excluida de la participación, ni se le nieguen los beneficios ni sea sometida a discriminación en virtud de ningún servicio del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland. y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo protegido por el Título VI de la Ley Civil. Ley de Derechos Humanos de 1964 y las disposiciones de no discriminación de la Administración Federal de

  
Tránsito. Firma del funcionario autorizado

19/01/24  
FECHA

## Tabla de contenido

<b>Título VI Acuerdo de No Discriminación</b> .....	<b>6</b>
<b>1.0 Introducción</b> .....	<b>7</b>
<b>2.0 Descripción de Programas y Servicios</b> .....	<b>7</b>
2.1 Programa(s) y servicios administrados .....	7
2.2 Fuentes de financiamiento / Cuadros .....	8
2.3 Proceso de toma de decisiones .....	8
2.4 Coordinador del Título VI .....	9
2.5 Cambio de Coordinador del Título VI y/o Jefe del Órgano de Decisión .....	9
2.6 Organigrama .....	9
2.7 Subdestinatarios .....	10
<b>3.0 Título VI Declaración de Política de No Discriminación</b> .....	<b>11</b>
<b>4.0 Aviso de no discriminación</b> .....	<b>12</b>
<b>5.0 Procedimientos para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios</b> .....	<b>13</b>
<b>6.0 Administración de contratos</b> .....	<b>14</b>
6.1 Idioma del contrato .....	15
6.2 Aviso de no discriminación a posibles licitantes .....	16
<b>7.0 Procedimientos de denuncia por discriminación externa</b> .....	<b>17-18</b>
Formulario de queja por discriminación .....	19-20
Registro de quejas por discriminación .....	21
Orientación de investigación .....	22
MUESTRA Plantilla de informe de investigación .....	23
<b>8.0 Características de la población del área de servicio</b> .....	<b>24</b>
8.1 Raza y etnicidad .....	24
8.2 Edad y sexo .....	24
8.3 Discapacidad .....	25
8.4 Pobreza .....	26
8.5 Ingresos del hogar .....	27
8.6 Poblaciones con dominio limitado del inglés .....	27
8.7 Ubicaciones de la población .....	27
<b>9.0 Título VI Análisis de equidad (y evaluaciones de justicia ambiental)</b> .....	<b>28</b>
<b>10.0 Participación Pública</b> .....	<b>29</b>
10.1 Introducción .....	29
10.2 Notificación pública .....	29

10.3 Difusión de información .....	29
10.4 Reuniones y Divulgación .....	30
10.5 Dominio limitado del inglés .....	31-34
10.6 Solicitudes demográficas .....	35
10.7 Contactos clave de la comunidad .....	36
10.8 Resumen de los esfuerzos de divulgación desde la última presentación del programa del Título VI ...	36
<b>11.0 Capacitación del personal .....</b>	<b>37</b>
<b>12.0 Juntas y comités no electos – Por raza y género .....</b>	<b>37</b>
<b>13.0 Mantenimiento de registros e informes .....</b>	<b>38</b>
<b>Apéndices .....</b>	<b>39</b>
Apéndice A – Autoridades antidiscriminatorias aplicables.....	39
Apéndice B – Organigrama .....	40
Apéndice C: Lista de verificación de revisión de tránsito del NCDOT.....	41

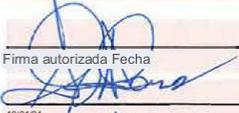
**TÍTULO VI ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE CAROLINA DEL NORTE**  
**Y**  
**EL PROGRAMA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DEL CONDADO DE CUMBERLAND**

In accordance with DOT Order 1050.2A, the Cumberland County Community Transportation Program assures the North Departamento de Transporte de Carolina (NCDOT) que ninguna persona, por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo, edad o discapacidad**, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y las autoridades relacionadas contra la discriminación, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación o represalias en virtud de cualquier programa o actividad emprendida por el Condado de Cumberland Programa de Transporte Comunitario.

Además, el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland acuerda lo siguiente:

1. Designar un Coordinador del Título VI que tenga una posición de responsabilidad dentro de la organización y fácil acceso al Ejecutivo Responsable del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland.
2. Emitir una declaración de política, firmada por el Ejecutivo de Cuentas del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland de la organización, que exprese un compromiso con las disposiciones de no discriminación del Título VI y los estatutos aplicables relacionados. La declaración de política firmada se publicará y distribuirá en toda la organización y al público en general y, cuando corresponda, se publicará en idiomas distintos del inglés. La declaración de política se volverá a firmar cuando haya un cambio en el Ejecutivo Responsable.
3. Inserte las cláusulas del lenguaje del contrato de la Sección 6.1 en cada contrato adjudicado por la organización. Asegúrese de que todos los contratos adjudicados por los contratistas o consultores de la organización también incluyan el lenguaje del contrato.
4. Tramitar todas las denuncias de discriminación y, cuando sea necesario, investigarlas de conformidad con los procedimientos contenidos en este Plan. Registre todas las quejas para el registro administrativo.
5. Recopilar datos estadísticos (raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad) sobre los participantes y beneficiarios de los programas y actividades que lleva a cabo la organización.
6. Participar en la capacitación ofrecida sobre el Título VI y otros requisitos de no discriminación. Realizar o solicitar capacitación para los empleados o los subrecipientes de la organización.
7. Tomar medidas afirmativas, si son revisadas o investigadas por el NCDOT, para corregir cualquier deficiencia encontrada dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 90 días calendario, a menos que el NCDOT otorgue disposiciones razonables.
8. Documentar todas las actividades relacionadas con la no discriminación del Título VI como evidencia de cumplimiento. Enviar información e informes al NCDOT según un cronograma descrito por el NCDOT.

**ESTE ACUERDO** se otorga en consideración de, y con el propósito de obtener, todos y cada uno de los fondos federales, subvenciones, préstamos, contratos, propiedades, descuentos u otra asistencia financiera federal bajo todos los programas y actividades y es vinculante.

  
Firma autorizada Fecha  
19/0124  
Glenn Adams/Presidente

## 1.0 INTRODUCCIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000d establece que: “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o se le sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. La aplicación más amplia de la ley contra la discriminación se encuentra en otros estatutos, órdenes ejecutivas y regulaciones, que brindan protecciones adicionales basadas en la edad, el sexo, el credo (religión) y la discapacidad, incluida la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, que amplió la cobertura contra la discriminación a todos. programas y actividades de beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, incluidos aquellos que no reciben financiación federal ([consulte el Apéndice A: Autoridades antidiscriminatorias aplicables](#)) .

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland recibe fondos de la Administración Federal de Tránsito (FTA) del Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT). El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland establece este Plan de No Discriminación del Título VI con el fin de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según lo exige la Circular 4702.1B de la FTA, y los requisitos relacionados descritos en Certificaciones y Garantías de la FTA, “Garantía de No Discriminación”. Este documento detalla el programa, las políticas y las prácticas de no discriminación administrados por el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland y se actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales a medida que se realicen. Este Plan se presentará al NCDOT o FTA, previa solicitud.

## 2.0 DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

### 2.1 PROGRAMA(S) Y SERVICIOS ADMINISTRADOS

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland ofrece opciones de transporte público a sus clientes dentro del Condado de Cumberland , Carolina del Norte. Las metas y objetivos del proyecto son proporcionar transporte seguro, confiable, accesible y asequible a través de un servicio de respuesta a la demanda para las necesidades médicas y no médicas no satisfechas de las personas mayores/discapacitadas y del público en general de las áreas rurales y urbanas (como definido por el censo) dentro del condado de Cumberland. El colegio comunitario local, así como muchas de las oportunidades laborales, se encuentran dentro del área urbanizada. Sin embargo, los residentes viven en una parte del área urbanizada que queda fuera del área de servicio de autobuses de la ciudad. Para que los residentes accedan a estas oportunidades, según se define en el plan de transporte de servicios humanos coordinado local, nuestro programa es necesario. Se requieren citas para reservar un viaje y el número de contacto es 910-678-7619. Se proporcionará transporte todos los días festivos excepto Navidad y Año Nuevo.

Tipo de servicio	Días de la semana	Veces	Tarifa (si corresponde)
5310 (Transporte de Personas Mayores y Personas con Discapacidad)	de lunes a viernes	05:00 a. m. – 08:00 p. m.	\$2.50 POR VIAJE
EDTAP	de lunes a viernes	05:00 a. m. – 08:00 p. m.	SIN TARIFA
EMPLEO	de lunes a viernes	05:00 a. m. – 08:00 p. m.	\$2.50 POR VIAJE
RGP	de lunes a viernes	05:00 a. m. – 08:00 p. m.	\$2.50 POR VIAJE
MÉDICO AAA	de lunes a viernes	05:00 a. m. – 08:00 p. m.	SIN TARIFA
Generalidades AAA	de lunes a viernes	05:00 a. m. – 08:00 p. m.	SIN TARIFA

## 2.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO / TABLAS

A los efectos de los programas con asistencia federal, la "asistencia federal" incluirá:

1. subvenciones y préstamos de fondos federales.
2. la concesión o donación de bienes federales e intereses sobre bienes;
3. el detalle del personal federal;
4. la venta, el arrendamiento y el permiso para usar (que no sea de forma ocasional o transitoria) propiedad federal o cualquier interés en dicha propiedad sin contraprestación o a una contraprestación nominal, o a una contraprestación reducida con el fin de ayudar el destinatario, o en reconocimiento del interés público que se pretende satisfacer mediante dicha venta o arrendamiento al destinatario; y
5. cualquier acuerdo, arreglo u otro contrato federal que tenga como uno de sus propósitos la prestación de asistencia.

A continuación se verifica cada subvención de fórmula de FTA recibida por nuestro sistema durante el año pasado, y si los fondos se recibieron a través del NCDOT o directamente de FTA.

Título de la subvención	NCDOT	TLC	Detalles (es decir, propósito, frecuencia y duración de la recepción)
5307 (Fórmula de Área Urbanizada)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anualmente
5310 (Transporte de Personas Mayores y Personas con Discapacidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anualmente
5311 (Fórmula de subvenciones para zonas distintas de las urbanizadas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anualmente
Otros: ROAP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anualmente

## 2.3 PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland ofrece opciones de transporte público a sus clientes dentro del Condado de Cumberland, Carolina del Norte. Las decisiones finales y los documentos del programa se presentan al TAB, que es un grupo asesor formado localmente basado en las pautas y requisitos de NCDOT/PTD. La Junta de Comisionados del Condado de Cumberland y la TAB están obligadas a garantizar que las políticas y planes que apruebe y administre no discriminen intencionalmente o no a ninguna persona. A la Junta de Comisionados del Condado de Cumberland y a la TAB/Junta de Gobierno se les presentan los planes para aprobar antes de cada presentación al NCDOT. Los documentos del plan/programa incluyen una página de reconocimiento para la aprobación de la Junta. También se proporcionará una copia de la resolución oficial de la Junta o del acta de la reunión como prueba de que se ha adoptado el plan.

Nombre de la junta o comité	Fijado	Elegido	# de miembros
Junta Asesora de Tránsito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12
Junta de Comisionados del Condado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	7

## 2.4 COORDINADOR DEL TÍTULO VI

La persona a continuación ha sido designada como Coordinadora del Título VI para el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland y tiene la autoridad y responsabilidad suficiente para implementar el Programa de No Discriminación del Título VI:

Nombre: Lashonda Cherry-Crawford  
Título Oficial: Coordinador del Programa de Transporte  
Dirección: 130 Gillespie Street, sala 217  
Teléfono: 910-678-7624  
Correo electrónico: [lcrawford@cumberlandcountync.gov](mailto:lcrawford@cumberlandcountync.gov)

Las responsabilidades clave del Coordinador incluyen:

- Mantener el conocimiento del Título VI y requisitos relacionados.
- Asistir a capacitación sobre derechos civiles cuando la ofrezca el NCDOT o cualquier otra agencia reguladora.
- Administrar el Programa de No Discriminación del Título VI y coordinar la implementación de este Plan.
- Capacitar al personal interno y a los funcionarios sobre sus obligaciones de no discriminación del Título VI.
- Difundir información del Título VI internamente y al público en general, incluso en idiomas distintos del inglés.
- Presentar información relacionada con el Título VI a los órganos de toma de decisiones para su aporte y aprobación.
- Garantizar que los carteles relacionados con el Título VI se exhiban de forma destacada y pública.
- Desarrollar un proceso para recopilar datos relacionados con raza, origen nacional, sexo, edad y discapacidad para garantizar que los grupos minoritarios, de bajos ingresos y otros grupos desatendidos sean incluidos y no discriminados.
- Garantizar que las juntas y comités no electos reflejen el área de servicio y que las minorías estén representadas .
- Implementar procedimientos para el procesamiento rápido (recepción, registro, investigación y/o reenvío) de quejas por discriminación.
- Coordinar y proporcionar información al NCDOT y otras agencias reguladoras durante las revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.
- Resolver rápidamente áreas de deficiencia para garantizar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación del Título VI.

## 2.5 CAMBIO DE COORDINADOR DEL TÍTULO VI O EJECUTIVO RESPONSABLE

Si el Coordinador del Título VI o el Ejecutivo Responsable cambia, este documento y todos los demás documentos que nombran al Coordinador o Ejecutivo Responsable se actualizarán inmediatamente, y el nuevo Coordinador del Título VI firmará una declaración de política actualizada (y un acuerdo de no discriminación, si es independiente). o Ejecutivo Responsable.

## 2.6 ORGANIGRAMA

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland emplea actualmente a 34 personas que constan de las siguientes categorías laborales:

- Director ejecutivo
- Coordinador de Operaciones (AE) (1)
- Coordinador de Finanzas
- Asistentes administrativos (4)
- Despachador principal
- Despachadores (4)
- Programador
- Conductor principal
- Conductores (25)

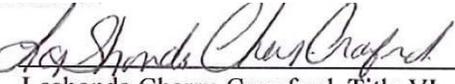
el **Apéndice B** se incluye un organigrama que muestra el lugar del Coordinador Ejecutivo Responsable del Título VI dentro de la organización .

## 2.7 SUBDESTINATARIOS

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland no tiene transferencia de fondos a ninguna otra organización y, por lo tanto, no tiene ningún subreceptor.

### 3.0 DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI

Es la política del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland, como beneficiario de ayuda federal, para garantizar que ninguna persona, por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad**, sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o se le de otra manera sujeto a discriminación bajo cualquiera de nuestros programas y actividades, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y todas las demás leyes y requisitos relacionados contra la discriminación.

  
\_\_\_\_\_  
Lashonda Cherry-Crawford, Title VI  
Coordinator (AE)  
1-17-2024  
\_\_\_\_\_  
Date

#### Título VI y Autoridades Relacionadas

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC Sección 2000d) establece que “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, ni se le negarán los beneficios de, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100-259) aclaró y restableció la intención original del Título VI al ampliar la definición de “programas y actividades” para incluir todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sean tales Los programas y actividades reciben o no asistencia federal.

Las autoridades antidiscriminatorias relacionadas incluyen, entre otras: la regulación del Departamento de Transporte de EE. UU., 49 CFR parte 21, “No discriminación en los programas del Departamento de Transporte con asistencia federal: vigencia del Título VI de la Ley de Derechos Civiles”; 49 USC 5332, “No discriminación (transporte público)”; Circular 4702.1B de la FTA: Requisitos y directrices del Título VI para los destinatarios de la Administración Federal de Tránsito; Orden del DOT 5610.2a, “Acciones para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos”; FTA C 4703.1 - Orientación sobre políticas de justicia ambiental para destinatarios de la Administración Federal de Tránsito; Orientación sobre políticas relativas a las responsabilidades del destinatario (DOT) hacia personas con dominio limitado del inglés (LEP), 74 FR 74087; La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada, PL 101-336; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC 790; Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada 42 USC 6101; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, 20 USC 1681; Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970, 42 USC 4601; Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 USC 794d

#### Implementación

- Esta declaración será firmada por el Coordinador del Título VI/Ejecutivo Responsable del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland y se volverá a firmar cada vez que una nueva persona asuma ese puesto.
- La declaración firmada se publicará en los tableros de anuncios de la oficina, cerca del escritorio de la recepcionista, en las salas de reuniones, en las paradas de tránsito, dentro de los vehículos y se difundirá en folletos y otros materiales escritos.
- El *núcleo* de la declaración (sin incluir la firma) circulará *internamente* dentro de los formularios de reconocimiento anual.
- La declaración se publicará o se proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

#### 4.0 AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

- El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland opera sus programas y servicios sin distinción de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad y discapacidad** de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y estatutos relacionados. Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por alguna práctica discriminatoria ilegal puede presentar una queja ante el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland .
- Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese con Lashonda Cherry-Crawford al.-678-6724, (TDD/TTY 800-735-2962 o 711); correo electrónico: [lcrawford@cumberlandcountync.gov](mailto:lcrawford@cumberlandcountync.gov) ; o visite nuestra oficina administrativa en 130 Gillespie Street Rm 217, Fayetteville NC 28301 . Para obtener más información, visite <https://cumberlandcountync.gov/ctp> .
- Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 910-678-7625.
- Un denunciante puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte de Carolina del Norte ante la Oficina de Derechos Civiles, Sección Externa de Derechos Civiles, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511, Atención: Programa de No Discriminación del Título VI; teléfono: 919-508-1808 o 800-522-0453, o TDD/TTY: 800-735-2962 o 711.
- Un denunciante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa Título VI, Edificio Este, 5to Piso-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.

##### Implementación

- El aviso se publicará en su totalidad en nuestro sitio web y en cualquier documento e informe que distribuyamos.
- El aviso se publicará en nuestras oficinas y dentro de nuestros vehículos.
- Los anuncios en periódicos y otras publicaciones deberán incluir lo siguiente: “ El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland opera sin distinción de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad**. Para obtener más información sobre el programa Título VI de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland o cómo presentar una queja por discriminación, comuníquese al 910-678-7624; [lcrawford@cumberlandcountync.gov](mailto:lcrawford@cumberlandcountync.gov) .”
- La declaración se publicará o se proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

## 5.0 PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS.

Estamos comprometidos con la administración no discriminatoria de nuestros programas y servicios en toda la organización. El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland recordará a los empleados las obligaciones de no discriminación del Título VI mediante la capacitación del personal y el uso del **Formulario Anual de Educación y Reconocimiento** a continuación. El Coordinador del Título VI evaluará periódicamente las operaciones del programa para garantizar que se cumpla esta política.

### Formulario Anual de Educación y Reconocimiento

#### Título VI Política de no discriminación

*(Título VI y autoridades antidiscriminatorias relacionadas)*

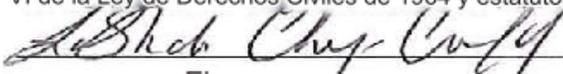
Ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo o discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad de un organismo federal. destinatario de la ayuda.

Se espera que todos los empleados y representantes del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y deberes diarios. Si alguna persona se acerca a usted con una pregunta o queja relacionada con los derechos civiles, diríjala a Lashonda Cherry-Crawford en 130 Gillespie Street, Rm 217, Fayetteville NC 28301 – 910-678-7624.

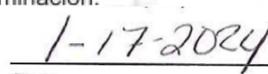
En todas las relaciones con el público, utilice títulos de cortesía (por ejemplo, Sr., Sra., Señorita, Dr.) para dirigirse a ellos o referirse a ellos sin importar su raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

### Acuse de Recibo del Programa Título VI

Por la presente acuso recibo del Programa de Título VI del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland y otras pautas de no discriminación. He leído el Programa del Título VI y me comprometo a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de las políticas, servicios y actividades del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y estatutos relacionados contra la discriminación.



Firma



Date

#### Implementación

- Periódicamente, pero no más de una vez al año, los empleados y representantes recibirán, revisarán y certificarán su compromiso con el Programa del Título VI .
- Se informará a los nuevos empleados sobre las disposiciones y expectativas del Título VI para desempeñar sus funciones y, en consecuencia, se les pedirá que revisen el Programa del Título VI y se les exigirá que firmen el formulario de reconocimiento.
- Revisión periódica de prácticas operativas y lineamientos por parte del Coordinador del Título VI para verificar el cumplimiento del Programa del Título VI. Mantener en archivo los documentos de cada revisión.
- Los formularios de reconocimiento firmados y los registros de evaluaciones internas permanecerán archivados durante al menos tres años.

## ADMINISTRACION DE CONTRATOS

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland garantiza que todos los contratistas cumplan con sus contratos de manera no discriminatoria. Si bien los contratistas no están obligados a preparar un programa del Título VI, deben cumplir con los requisitos de no discriminación de la organización con la que están contratados. El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland y sus contratistas no discriminarán en la selección y retención de contratistas (en ningún nivel) ni discriminarán en las prácticas laborales en relación con cualquiera de nuestros proyectos.

### IDIOMA DEL CONTRATO

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, para sí mismo, sus cesionarios y causahabientes (en adelante, el "contratista") acepta lo siguiente :

**Cumplimiento de Regulaciones:** El contratista (en adelante incluye consultores) cumplirá con las Leyes y los Reglamentos relativos a la No Discriminación en Programas con Asistencia Federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos, Administración Federal de Tránsito (FTA), según puedan ser enmendados a partir de de vez en cuando, que se incorporan aquí como referencia y forman parte de este contrato .

**No discriminación:** El contratista, con respecto al trabajo realizado por él durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión), bajos ingresos, dominio limitado del inglés. , o incapacidad en la selección y retención de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y el arrendamiento de equipos. El contratista no participará directa o indirectamente en la discriminación prohibida por las Leyes y los Reglamentos, incluidas las prácticas laborales, cuando el contrato cubra cualquier actividad, proyecto o programa establecido en el Apéndice B del 49 CFR Parte 21.

**Solicitudes de subcontratistas, incluidas adquisiciones de materiales y equipos:** en todas las solicitudes, ya sea mediante licitación pública o negociación realizada por el contratista para el trabajo que se realizará bajo un subcontrato, incluidas adquisiciones de materiales o arrendamientos de equipos, cada subcontratista o proveedor potencial será notificado por el contratista de las obligaciones del contratista bajo este contrato y las Leyes y Reglamentos relativos a la No Discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

**Información e informes:** El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por las Leyes, los Reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con las mismas y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones según sea posible. El Receptor o el FTA determinarán que es pertinente para determinar el cumplimiento de dichas Leyes, Reglamentos e instrucciones. Cuando cualquier información requerida de un contratista esté en

posesión exclusiva de otro que no proporcione o se niegue a proporcionar la información, el contratista así lo certificará al Receptor o al FTA, según corresponda, y establecerá los esfuerzos que ha realizado para obtener la información.

**Sanciones por incumplimiento:** en caso de incumplimiento por parte de un contratista de las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Receptor impondrá las sanciones contractuales que él o la FTA determinen apropiadas, incluidas, entre otras:

retener los pagos al contratista en virtud del contrato hasta que el contratista cumpla; y/o cancelar, resolver o suspender un contrato, total o parcialmente.

**Incorporación de Disposiciones:** El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno al seis en cada subcontrato, incluyendo adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipos, a menos que estén exentos por las Leyes, Reglamentos y directivas emitidas conforme a los mismos. El contratista tomará medidas con respecto a cualquier subcontrato o adquisición según lo indique el Receptor o el TLC como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas sanciones por incumplimiento. Disponiéndose, que si el contratista se ve involucrado o se ve amenazado con un litigio por parte de un subcontratista o proveedor debido a dicha instrucción, el contratista podrá solicitar al Receptor que entable cualquier litigio para proteger los intereses del Receptor. Además, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos que entablen el litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, para sí mismo, sus cesionarios y sucesores en intereses (en adelante, el "contratista") se compromete a cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación; incluyendo pero no limitado a:

Autoridades pertinentes contra la discriminación  
Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000d et seq., 78 stat. 252), (prohibe

la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional); y 49 CFR Parte 21.

La Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 USC § 4601) (prohíbe el trato injusto a las personas desplazadas o cuyas propiedades han sido adquiridas debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);

Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973 (23 USC § 324 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo);

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC § 794 et seq.), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27;

La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada (42 USC § 6101 et seq.), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);

Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 USC § 471, Sección 47123), según enmendada (prohíbe la discriminación basada en raza, credo, color, origen nacional o sexo);

La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, ampliando la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);

Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en la operación de entidades públicas, sistemas de transporte públicos y privados, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de pruebas (42 USC §§ 12131-12189) según lo implementado por las

regulaciones del Departamento de Transporte en 49 CFR partes 37 y 38;

El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 USC § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo);

Orden ejecutiva 12898, Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, que garantiza la no discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. ;

Orden Ejecutiva 13166, Mejora del acceso a servicios para personas con dominio limitado del inglés, y la guía resultante de la agencia, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100);

Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendadas, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 USC 1681 et seq);

Leyes federales de tránsito, específicamente 49 USC § 5332 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad comercial).

\*El Contratista ha leído y está familiarizado con los términos anteriores:

(. C., **Iniciales del contratista**

T-19-24

**Fecha**

### Implementación

- El lenguaje de no discriminación anterior ( **con** la línea de iniciales) se agregará a cualquier contrato, orden de compra y acuerdo *existente* que no lo incluya, y será rubricado por el funcionario responsable de la otra organización.
- El lenguaje de no discriminación anterior ( **sin** la línea de iniciales) se incorporará como lenguaje estándar antes de la página de firma de nuestros contratos, órdenes de compra y acuerdos estándar.
- El Coordinador del Título VI revisará los contratos *existentes* para garantizar que se haya agregado el idioma.

## 6.2 AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN A POSIBLES POSTORES

El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades antidiscriminatorias relacionadas, y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales, Partes 21 y 26, por la presente notifica a todos los postores que asegurará afirmativamente que en cualquier contacto firmadas de conformidad con este anuncio, las empresas comerciales de minorías y mujeres tendrán plena oportunidad de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminadas por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo, inglés limitado, competencia, bajos ingresos o discapacidad en consideración para un premio.

### **Implementación**

- El lenguaje de no discriminación anterior se incluirá en todas las solicitudes de ofertas de trabajo o materiales y propuestas de acuerdos negociados para asegurar a las empresas interesadas que brindamos igualdad de oportunidades y no discriminamos.
- Se realizarán esfuerzos de extensión a empresas propiedad de mujeres y minorías que trabajan en campos solicitados y documentados.
- A menos que lo requieran específicamente los programas de Empresas Comerciales en Desventaja (DBE) o Acción Afirmativa, todos los contratistas serán seleccionados sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional o sexo.

## 7.0 PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN EXTERNA

Estos procedimientos de queja por discriminación describen el proceso utilizado por el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland para procesar quejas de presunta discriminación presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes antidiscriminatorias relacionadas que son aplicables a los programas, servicios y programas del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland . y actividades. Las quejas serán investigadas por la autoridad correspondiente. Al finalizar una investigación, se informará al denunciante de todas las vías de apelación. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas al nivel más bajo posible por medios informales.

### PRESENTACIÓN DE QUEJAS

1. **Aplicabilidad** : estos procedimientos se aplican a los beneficiarios de nuestros programas, actividades y servicios, como el público y cualquier consultor/contratista que contratemos.
2. **Elegibilidad** : cualquier persona o clase de personas que crea que ha sido objeto de discriminación o represalias prohibidas por cualquiera de las autoridades de derechos civiles por motivos de raza, color, sexo, edad, origen nacional, credo (religión) o discapacidad. , podrá presentar una queja por escrito. La ley prohíbe la intimidación o represalias de cualquier tipo. La denuncia podrá ser presentada por la persona afectada o un representante y deberá realizarse por escrito.
3. **Límites de tiempo y opciones de presentación** : una queja debe presentarse a más tardar 180 días calendario después de lo siguiente:
  - La fecha del presunto acto de discriminación; o
  - La fecha en que la(s) persona(s) tuvo conocimiento de la supuesta discriminación; o
  - Cuando ha habido una conducta continuada, la fecha en que esa conducta se interrumpió o el último caso de la conducta.

Las quejas podrán presentarse ante las siguientes entidades:

- El Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland, Lashonda Cherry-Crawford, 130 Gillespie Street Rm 217, Fayetteville NC 28301, 910-678-7624 o por correo electrónico a [lcrawford@cumberlandcountync.gov](mailto:lcrawford@cumberlandcountync.gov)
  - **Departamento de Transporte de Carolina del Norte** , Oficina de Derechos Civiles, Sección Externa de Derechos Civiles, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 o línea gratuita 800-522-0453
  - **Departamento de Transporte de EE. UU.** , Oficina Departamental de Derechos Civiles, División de Programas Externos de Derechos Civiles, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
  - **Administración Federal de Tránsito** , Oficina de Derechos Civiles, ATENCIÓN: Coordinador del Programa Título VI, East Bldg. 5. ° piso: TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
  - **Departamento de Justicia de EE. UU.** , Sección de Litigios Especiales, División de Derechos Civiles, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, DC 20530, 202-514-6255 o sin costo 877-218-5228
4. **Formato de quejas:** las quejas deberán presentarse por **escrito** y **estar firmadas** por el(los) reclamante(s) o un representante e incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante. Las quejas recibidas por fax o correo electrónico serán acusadas y procesadas. Las acusaciones recibidas por teléfono o en persona se reducirán a escrito, podrán registrarse y se proporcionarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de procesarlas. Se aceptarán quejas en otros idiomas, incluido Braille.
  5. **Formulario de queja por discriminación:** el formulario de queja por discriminación es consistente con las Certificaciones y Garantías de la FTA, “Garantía de No Discriminación”.

- 6. Base de la queja:** las acusaciones deben basarse en cuestiones relacionadas con la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad, el credo (religión) o la discapacidad. El término “base” se refiere a la pertenencia del denunciante a una categoría de grupo protegido .

Categorías protegidas	Definición	Ejemplos	Estatutos y Reglamentos Aplicables
			TLC
Carrera	Un individuo perteneciente a uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada generalmente en características físicas, de que una persona es miembro de un grupo racial	Negro/afroamericano, hispano/latino, asiático, indio americano/nativo de Alaska, nativo de Hawái/isleño del Pacífico, blanco	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; 49 CFR Parte 21; 49 USC 5332(b); Circular 4702.1B del TLC
Color	Color de piel, incluido el tono de piel dentro de un grupo racial.	Negro, blanco, marrón, amarillo, etc.	
Origen nacional	Lugar de nacimiento. La ciudadanía no es un factor. También se cubre la discriminación basada en el idioma o el acento de una persona.	Mexicana, cubana, japonesa, vietnamita, china	
Sexo	Género	Mujeres y hombres	49 USC 5332(b); Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972
Edad	Personas de cualquier edad.	persona de 21 años	Ley de discriminación por edad de 1975
Discapacidad	Deterioro físico o mental, permanente o temporal, o percibido.	Ciego, alcohólico, paraamputado, epiléptico, diabético, artrítico	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
Credo	Religión.	Musulmán, cristiano, hindú, ateo	49 USC 5332(b)

### Procesamiento de quejas

1. Cuando se recibe una queja, se le enviará por correo certificado una carta de reconocimiento y un formulario de consentimiento/exención del demandante dentro de los diez (10) días hábiles.
2. Consultaremos con el Programa NCDOT Título VI para determinar la aceptabilidad y jurisdicción de todas las quejas recibidas. (Nota: si NCDOT investiga, el Programa del Título VI será responsable del resto de este proceso. Registraremos la transferencia de responsabilidad en nuestro registro de quejas) .
3. Se solicitará información adicional si la queja está incompleta. El denunciante dispondrá de 15 días hábiles para enviar cualquier información solicitada y el formulario de divulgación de consentimiento firmado. No hacerlo puede considerarse una buena causa para una determinación de falta de mérito investigativo.
4. Al recibir la información solicitada y la determinación de jurisdicción, notificaremos al demandante y al demandado si la queja tiene mérito suficiente para justificar una investigación.
5. Si se investiga la queja, la notificación deberá indicar los motivos de nuestra jurisdicción, al tiempo que informará a las partes que se requerirá su total cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.
6. Si la queja no amerita investigación, la notificación al demandante deberá indicar específicamente el motivo de la decisión.

### Registro de quejas

1. Cuando se recibe una queja, la queja se ingresará en el Registro de quejas por discriminación con otra información pertinente y se le asignará un **Número de caso**. (Nota: todas las quejas deben registrarse) .
2. El registro de quejas se enviará a la oficina de Derechos Civiles del NCDOT durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. (Nota: NCDOT también puede solicitar el registro de quejas durante los procesos de aprobación previa a la subvención) .

3. Se ingresarán los **años de registro desde la última presentación (por ejemplo, 2015-2018, 2017-2018, FFY 2018 o 2018)** y el registro de quejas se firmará antes de enviarlo al NCDOT.
4. Cuando **no reporte quejas** , marque la casilla **Sin quejas ni demandas** y firme el registro.

**PROGRAMA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DEL CONDADO DE CUMBERLAND**  
**FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN**

**Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, credo, sexo, edad, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja por escrito ante el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland, dentro de los 180 días posteriores a la ocurrencia de la discriminación. .**

Apellido:		Nombre de pila:		<input type="checkbox"/> Masculino	
				<input type="checkbox"/> Femenino	
Dirección de envío:			Ciudad	Estado	Cremallera
Teléfono de casa:	Teléfono de trabajo:	Dirección de correo electrónico			

Identifique la categoría de discriminación:

- |   |                                       |  |                               |
|---|---------------------------------------|--|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> RAZA             | <input type="checkbox"/> COLOR        | <input type="checkbox"/> ORIGEN NACIONAL             | <input type="checkbox"/> SEXO |
| <input type="checkbox"/> CREDO (RELIGIÓN) | <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS | <input type="checkbox"/> EDAD |

\* NOTA: Las bases del Título VI son raza, color, origen nacional. Todas las demás bases se encuentran en la "Garantía de No Discriminación" de Certificaciones y Garantías de la FTA.

Identificar la raza del denunciante

- |  |  |                                       |   |
|--|--|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Negro           | <input type="checkbox"/> Blanco                  | <input type="checkbox"/> Hispano      | <input type="checkbox"/> Asiático Americano |
| <input type="checkbox"/> Indio americano | <input type="checkbox"/> Nativo de Alaska Isleño | <input type="checkbox"/> del Pacífico | <input type="checkbox"/> Otro _____         |

Fecha y lugar de la(s) supuesta(s) acción(es) discriminatoria(s). Incluya la fecha más temprana de discriminación y la fecha más reciente de discriminación.

Nombres de las personas responsables de las acciones discriminatorias:

¿Cómo fuiste discriminado? Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la supuesta discriminación. Explique lo más claramente posible lo que sucedió y por qué cree que su estado de protección (base) fue un factor en la discriminación. Incluya cómo otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted . **(Adjunte páginas adicionales, si es necesario).**

La ley prohíbe la intimidación o **las represalias** contra cualquier persona porque haya tomado medidas o haya participado en acciones para garantizar los derechos protegidos por estas leyes. Si cree que ha sufrido represalias, además de la discriminación alegada anteriormente, explique las circunstancias a continuación. Explique qué acción tomó y que cree que fue la causa de la supuesta represalia.

Nombres de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) a quienes podemos comunicarnos para obtener información adicional para respaldar o aclarar su queja: (Adjunte páginas adicionales, si es necesario).

<u>Nombre</u>	<u>Dirección</u>	<u>Teléfono</u>
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

¿Ha presentado o tiene intención de presentar una queja sobre el asunto planteado ante cualquiera de los siguientes? En caso afirmativo, proporcione las fechas de presentación. Marque todo lo que corresponda.

- Departamento de Transporte de Carolina del Norte \_\_\_\_\_
- Administración Federal de Tránsito \_\_\_\_\_
- Departamento de Transporte de EE. UU. \_\_\_\_\_
- Departamento de Justicia de EE. UU. \_\_\_\_\_
- Tribunal federal o estatal \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Ha discutido la queja con algún representante del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland? En caso afirmativo, proporcione el nombre, el puesto y la fecha de la discusión.

Proporcione cualquier información adicional que crea que ayudaría con una investigación.

Explique brevemente qué remedio o acción está buscando para la supuesta discriminación.

**\*\*NO PODEMOS ACEPTAR UNA QUEJA SIN FIRMAR. POR FAVOR FIRME Y FECHÉ EL FORMULARIO DE QUEJA A CONTINUACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DEMANDANTE

\_\_\_\_\_  
FECHA

**ENVÍE EL FORMULARIO DE QUEJA POR CORREO A:**  
PROGRAMA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DEL CONDADO DE CUMBERLAND  
CALLE GILLESPIE 130, SALA 217  
FAYETTEVILLE NC 28301  
910-678-7624

SÓLO PARA USO DE OFICINA

Fecha de recepción de la queja: \_\_\_\_\_

Procesado por: \_\_\_\_\_

Caso #: \_\_\_\_\_

Remitido a:  NCDOT  FTA Fecha de remisión: \_\_\_\_\_



## ORIENTACIÓN DE INVESTIGACIÓN

- A. Alcance de la investigación** : una investigación debe limitarse a las cuestiones y hechos relevantes a las alegaciones de la denuncia, a menos que la evidencia demuestre la necesidad de ampliar las cuestiones.
- B. Desarrollo de un plan de investigación** : se recomienda que el investigador prepare un plan de investigación (IP) para definir los problemas y diseñar el plan para completar la investigación. El IP debe seguir el siguiente esquema:
1. Nombre y dirección del demandante (nombre y dirección del abogado, si corresponde)
  2. Nombre y dirección del demandado (nombre y dirección del abogado del demandado)
  3. Leyes aplicables)
  4. Base/(s)
  5. Alegaciones/Problemas
  6. Fondo
  7. Nombre de las personas a entrevistar
    - a. Preguntas para el(los) denunciante(s)
    - b. Preguntas para los encuestados
    - c. Preguntas para los testigos
  8. Pruebas que se obtendrán durante la investigación.
    - a. Asunto: por ejemplo, el demandante alega que su comunidad predominantemente afroamericana fue excluida de una reunión sobre un proyecto futuro que podría afectar a la comunidad.
      - i. Documentos necesarios: por ejemplo, lista de correo que muestre todas las direcciones físicas, números de apartados postales, nombres de los propietarios y fechas en las que se envió por correo la notificación de la reunión; otros métodos utilizados por la RPO para anunciar la reunión.
- C. Solicitud de información** : el investigador debe recopilar datos e información pertinentes a las cuestiones planteadas en la denuncia.
- D. Entrevistas** : se deben realizar entrevistas con el denunciante, el demandado y los testigos apropiados durante el proceso de investigación. Se realizan entrevistas para comprender mejor la situación descrita en la denuncia de discriminación. El objetivo principal durante la entrevista es obtener información que respalde o refute las acusaciones.
- E. Desarrollo de un informe de investigación** : el investigador debe preparar un informe de investigación que establezca todos los hechos relevantes obtenidos durante la investigación. El informe debe incluir un hallazgo para cada tema. A continuación se proporciona un modelo de informe de investigación.

## **Muestra de transporte comunitario de Cumberland Informe de investigación**

**I. NOMBRE DEL(LOS) QUEMANANTE(S)** (o abogado del(los) demandante(s) – nombre y dirección si corresponde

Nombre, Dirección, Teléfono: 999-999-9999

**II. DEMANDADO(S)** (o abogado del(los) demandado(s) – nombre y dirección si corresponde)

Nombre, Dirección, Teléfono: 999-999-9999

**III. LEY/REGLAMENTO APLICABLE**

[Por ejemplo, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d); 49 CFR §21.11; 49 CFR §26.53]

**IV. BASE DE LA QUEJA/(ES)**

[Por ejemplo, raza, color, origen nacional, credo (religión), sexo, edad, discapacidad]

**V. PROBLEMAS/ALEGACIONES**

[Describa en secuencia lógica, cada acusación, incluida la base prohibida de la supuesta conducta discriminatoria (por ejemplo, raza, color, credo, sexo, origen nacional, edad o discapacidad) y la disposición legal o reglamentaria específica que la acusación violaría, si demostrado ser cierto.]

Asunto #1: El demandante alega que el sistema de tránsito no informó a las comunidades minoritarias sobre los aumentos de tarifas.

Asunto #2: El demandante alega que el sistema de transporte no ha publicitado lo suficiente ni ha celebrado reuniones públicas para compartir información sobre aumentos de tarifas y cambios de rutas que afectan a los ciudadanos de bajos ingresos y de minorías.

**VI. FONDO**

[Proporcione información detallada sobre la denuncia, incluida una descripción histórica del caso, incluidas las actividades o acciones tomadas antes de aceptar la denuncia para investigación.]

**VII. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

[Describa en detalle los métodos utilizados para realizar la investigación, como solicitudes de documentos, entrevistas y visitas al sitio. Incluya los nombres y direcciones de los testigos, los documentos recibidos y/o revisados, los correos electrónicos enviados y recibidos.]

**VIII. CUESTIONES / CONCLUSIONES DE HECHO**

[Proporcione una descripción detallada del análisis realizado por el investigador de cada acusación, basándose en conclusiones claras y fácticas. Incluya evidencia específica utilizada para respaldar sus hallazgos.]

**IX. CONCLUSIÓN**

[Indique si ocurrió o no discriminación. Las conclusiones deben estar basadas en evidencia y ser defendibles. Pruebe las conclusiones considerando todos los posibles argumentos de refutación del demandado y del demandante. Tanto el demandado como el demandante deben tener la oportunidad de confirmar o refutar las afirmaciones de la otra parte y sus conclusiones, pero todas las pruebas que haya presentado deben hablar por sí solas.]

**X. ACCIONES RECOMENDADAS**

[Describa lo que se debe hacer para remediar los hallazgos o, si es necesario, brindar justicia al denunciante.]

#### **APÉNDICE**

[Incluya en el Apéndice cualquier material complementario que respalde sus hallazgos y conclusiones.]

## 8.0 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

Para garantizar que se cumplan los requisitos de presentación de informes del Título VI, recopilaremos y mantendremos datos de población sobre los beneficiarios potenciales y reales de nuestros programas y servicios. Esta sección contiene datos de población relevantes para nuestra área de servicio general. Estos datos proporcionan contexto para el Programa de No Discriminación del Título VI y se utilizarán para garantizar la no discriminación en la divulgación pública y la prestación de nuestros programas y servicios.

### 8.1 RAZA Y ETNIA

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo P9, B03001 Raza y origen hispano o latino: 2020:

Raza y etnia	Número	Por ciento
Población total	334.728	100
Blanco	141,912	42.4
Negro o afroamericano	127.610	38.1
Indio americano o nativo de Alaska	5.556	1.7
asiático	9.173	2.7
Nativo de Hawái y otras islas del Pacífico	1.454	0,4
Alguna otra carrera	15.833	4.7
Dos o mas carreras	33.190	9.9
HISPANO O LATINO (de cualquier raza)	40.081	12
mexicano	14.004	4.2
puertorriqueño	13.438	4.0
cubano	763	0,2
Otro hispano o latino	11.876	3.5

### 8.2 EDAD Y SEXO

La siguiente tabla se completó con datos de la Tabla del Censo S0101, Grupos de edad y sexo: 2020:

Edad	Número			Por ciento		
	Ambos sexos	Masculino	Femenino	Ambos sexos	Masculino	Femenino
Población total	334.562	166,102	168.460	100%	100%	100%
Menos de 5 años	25.266	12.830	12.436	7.6	7.7	7.4
Menores de 18 años	82.782	41.963	40.819	24.7	25.3	24.2
18 a 64 años	251.780	124,139	127.641	75.3	74,7	75,8
65 años y más	39.910	16.831	23.079	11.9	10.1	13.7
<b>Edad media</b>	<b>31.4</b>	<b>29.0</b>	<b>34.2</b>			

### 8.3 DISCAPACIDAD

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1810, Características de discapacidad:

Sujeto	Total		con una discapacidad		Porcentaje con discapacidad	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-
Población civil total no institucionalizada	301,987	1.274	50.485	1.438	16.7	0,5
Población menor de 5 años	25.264	74	310	206	1.2	0,7
Población de 5 a 17 años	57.289	105	4.466	433	7.8	0,8
Población de 18 a 34 años	75.326	1,174	7.142	624	9.5	0,8
Población de 35 a 64 años	105.014	594	21.689	964	20.7	0,9
Población de 65 años a 74 años	23.443	140	8.208	533	35.0	2.3
Población de 75 años y más	<b>15.651</b>	<b>189</b>	<b>8.670</b>	433	55,4	2.7
SEXO						
Masculino	<b>137,532</b>	<b>1,109</b>	<b>26.452</b>	959	17.9	0,7
Femenino	<b>164.455</b>	<b>551</b>	<b>25.811</b>	1022	15.7	0,6
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Blanco	<b>141.470</b>	<b>1.601</b>	<b>24.452</b>	977	17.3	0,7
Negro o afroamericano	<b>118.021</b>	<b>1.245</b>	<b>20.835</b>	902	17.7	0,8
Indio americano y nativo de Alaska	<b>3.969</b>	<b>369</b>	<b>851</b>	174	21.4	4.0
asiático	<b>7.650</b>	<b>513</b>	<b>729</b>	166	9.5	2.1
Nativos americanos y otros isleños del Pacífico	<b>983</b>	<b>171</b>	<b>111</b>	61	11.3	6.5
Alguna otra carrera	<b>8.850</b>	<b>767</b>	<b>1.341</b>	297	15.2	3.4
Dos o mas carreras	<b>21.044</b>	<b>1568</b>	<b>2,166</b>	346	10.3	1.6
hispano o latino	<b>34.358</b>	<b>34.358</b>	<b>568</b>	568	12.3	1.6

## 8.4 POBREZA

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1701, Estado de pobreza en los últimos 12 meses:

Sujeto	Total		Por debajo del nivel de pobreza		Porcentaje por debajo del nivel de pobreza	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-
Población para la cual se determina el estado de pobreza	317,261	1.239	59.484	2,921	18,7%	0,9
EDAD						
Menores de 18 años	81.126	517	21,242	1.453	26,2%	1.8
18 a 64	197.041	1.225	33.599	1.225	17,1%	0,9
65 años y más	39.094	226	4.643	495	11,9%	1.3
SEXO						
Masculino	<b>152.032</b>	<b>1.004</b>	<b>25.422</b>	1.639	16,7%	1.1
Femenino	<b>165,229</b>	<b>519</b>	<b>34.062</b>	1.582	20,6%	1.0
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Blanco	152,224	1.647	21.133	1.773	13,9%	1.2
Negro o afroamericano	120,312	1.182	28.593	<b>2,164</b>	<b>23,8%</b>	<b>1.7</b>
Indio americano y nativo de Alaska	3.946	384	1,146	244	29%	5.6
asiático	8.212	507	1,162	361	14,2%	4.2
Nativo de Hawái y otras islas del Pacífico	1.057	165	258	153	24,4%	13.3
Alguna otra carrera	9.426	895	2,260	545	24%	5.3
Dos o mas carreras	<b>22.084</b>	<b>1.570</b>	<b>4,932</b>	745	22,3%	2.8
hispano o latino	<b>37.321</b>	<b>570</b>	<b>7.778</b>	998	20,8%	2.7
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Todas las personas a continuación:						
50 por ciento del nivel de pobreza	<b>26.398</b>	<b>1.949</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>
125 por ciento del nivel de pobreza	<b>78.315</b>	<b>2.836</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>
150 por ciento del nivel de pobreza	<b>94.586</b>	<b>2.976</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>
185 por ciento del nivel de pobreza	<b>119.844</b>	<b>3.038</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>
200 por ciento del nivel de pobreza	<b>131.285</b>	<b>2,909</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>	<b>N / A</b>

## 8.5 INGRESOS DEL HOGAR

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1901, Ingresos en los últimos 12 meses (en dólares ajustados a la inflación de 2020):

Sujeto	Hogares	
	Estimar	Margen de error +/-
Total	127.532	812
Menos de \$10,000	8,4%	0,6
\$10,000 a \$14,999	5,7%	0,5
\$15,000 a \$24,999	10,8%	0,6
\$25,000 a \$34,999	11,7%	0,6
\$35,000 a \$49,999	15%	0,7
\$50,000 a \$74,999	19,3%	0,8
\$75,000 a \$99,999	12%	0,7
\$100,000 a \$149,999	11%	0,6
\$150,000 a \$199,999	3,5%	0,3
\$200,000 o más	2,6%	0,3
Ingreso medio (dólares)	48.177	975
Ingreso medio (dólares)	62.751	1.210

## 8.6 POBLACIONES CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

IDIOMA QUE SE HABLA EN CASA	Estimar	Margen de error	Porcentaje de población	Margen de error
<b>Total (población de 5 años y más):</b>	<b>309,296</b>	<b>+/-74</b>	<b>100%</b>	<b>(X)</b>
Hablar solo inglés	273.490	+/- 846	88,4%	+/- 0,5%
Español o criollo español:	22.099	+/- 964	7,1%	+/- 0,3%
Habla inglés muy bien"	16.155	+/- 811	73,1%	+/- 2,6%
Habla inglés menos de "muy bien"	5944	+/-671	26,9%	+/- 2,6%
Otras lenguas indoeuropeas	5.664	+/-739	1,8%	+/-0,2%
Habla inglés muy bien"	4.547	+/-613	80,3%	+/- 4,7%
Habla inglés menos de "muy bien"	1.117	+/-323	19,7%	+/-4,7%
Idiomas asiáticos e insulares del Pacífico	6.379	+/- 528	2,1%	+/- 0,2%
Habla inglés muy bien"	3.348	+/-417	52,5%	+/- 5,0%
Habla inglés menos de "muy bien"	3.031	+/-407	47,5%	+/- 5,0%

## 8.7 UBICACIONES DE LA POBLACIÓN

Los beneficiarios de ayuda federal deben identificar las características y ubicaciones de las poblaciones a las que sirven, particularmente por raza/etnia, pobreza y dominio limitado del inglés. Documentaremos esto de forma narrativa o mediante mapas que superpongan límites y características demográficas en comunidades específicas, y proporcionaremos esta información al NCDOT, previa solicitud.

## 9.0 TÍTULO VI ANÁLISIS DE EQUIDAD (Y EVALUACIONES DE JUSTICIA AMBIENTAL)

**Título VI Análisis Patrimoniales.** De acuerdo con la Circular 4702.1B de la FTA, se realizará un análisis de equidad del Título VI cada vez que construyamos una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento o un centro de operaciones. El análisis de equidad se realizará durante la etapa de planificación, con respecto a la ubicación de la instalación, para determinar si el proyecto podría tener un impacto desigual en las comunidades minoritarias por motivos de raza, color u origen nacional. En consecuencia, analizaremos varias alternativas antes de seleccionar un sitio para la instalación. Se documentarán datos demográficos específicos del proyecto sobre comunidades potencialmente afectadas y su participación en las actividades de toma de decisiones. Los análisis de equidad del Título VI permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.

**Análisis de justicia ambiental.** Como lo requiere el FTA C 4703.1, se llevarán a cabo análisis de justicia ambiental (EJ) para determinar si nuestros programas, políticas o actividades resultarán en efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. EJ se aplica a nuestros proyectos, como cuando construimos o modificamos una instalación, y a nuestras políticas, como cuando habrá un cambio en el servicio, las comodidades o las tarifas. Por lo tanto, analizaremos varias alternativas y buscaremos opiniones de las comunidades potencialmente afectadas antes de tomar una decisión final. Se recopilarán datos demográficos para documentar su participación en el proceso de toma de decisiones. Los análisis de Justicia Ambiental permanecerán archivados indefinidamente y se proporcionarán copias al NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas.

## 10.0 PARTICIPACIÓN PÚBLICA

### 10.1 INTRODUCCIÓN

La participación pública efectiva es un elemento clave para abordar el Título VI en la toma de decisiones. Este **Plan de Participación Pública** describe cómo el Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland difundirá información vital de la agencia e involucrará al público. Buscaremos y consideraremos los aportes y las necesidades de las partes interesadas y los grupos tradicionalmente desatendidos por los sistemas de transporte que pueden enfrentar desafíos para acceder a nuestros servicios, como las personas minoritarias y con dominio limitado del inglés (LEP) . Detrás de estos esfuerzos está nuestro compromiso de determinar los métodos de extensión más efectivos para un proyecto o población determinados.

Las prácticas generales de participación del público incluirán:

- Ampliar los métodos tradicionales de divulgación. Piense fuera de lo común: vaya a peluquerías, barberías, ferias callejeras, etc.
- Garantizar la participación temprana, frecuente y continua del público.
- Uso de las redes sociales y otros recursos como forma de lograr la participación del público.
- Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas como el Enlace Hispano, instituciones educativas y otras entidades para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades minoritarias y/o LEP afectadas.
- Brindar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos a la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.
- Considerar anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que atienden a poblaciones LEP. La divulgación a las personas LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.

### 10.2 NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Los pasajeros y otras personas interesadas serán informados de sus derechos bajo el Título VI y autoridades relacionadas con respecto a nuestro programa. El medio principal para lograr esto será publicar y difundir la declaración de política y el aviso según las políticas y procedimientos estipulados respectivamente. Las medidas adicionales pueden incluir anunciar verbalmente nuestras obligaciones y los derechos del público en las reuniones, colocar volantes en lugares frecuentados por poblaciones objetivo y una etiqueta de igualdad de oportunidades al final de los anuncios de radio. El método de notificación se determinará mediante un examen inicial del área.

### 10.3 DISEMINACION DE INFORMACION

La información sobre el Título VI y otros programas se elaborará y difundirá entre los empleados, contratistas y subreceptores, partes interesadas y el público en general. Los esfuerzos de difusión pública pueden variar según los factores presentes, pero generalmente incluirán: publicar declaraciones públicas que establezcan nuestra política de no discriminación en diseños y ubicaciones llamativos; colocar folletos en lugares públicos, como oficinas gubernamentales, instalaciones de tránsito y bibliotecas; tener lenguaje no discriminatorio dentro de los contratos; incluir avisos de no discriminación en anuncios y folletos de reuniones; y exhibir nuestro Aviso de no discriminación en todas nuestras reuniones públicas.

Como mínimo, se difundirá información sobre no discriminación en nuestro sitio web y en carteles en áreas visibles de nuestra(s) oficina(s). La información relacionada con el proyecto y nuestra información más actualizada relacionada con el Título VI se mantendrán en línea.

## 10.4 REUNIONES Y DIVULGACIÓN

No existe un enfoque único para la participación pública. Se utilizará una variedad de métodos de participación pública integrales y específicos para facilitar una participación pública significativa. Los métodos para involucrar a las partes interesadas y las audiencias objetivo, incluidas las poblaciones tradicionalmente desatendidas y excluidas (es decir, minorías, jóvenes, personas de bajos ingresos, discapacitados, etc.), incluirán lo siguiente:

### Relaciones públicas y divulgación

Las estrategias de relaciones públicas y divulgación (PRO) tienen como objetivo llevar a cabo eventos de participación pública bien planificados, inclusivos y significativos que fomenten buenas relaciones y confianza mutua a través de la toma de decisiones compartida con las comunidades a las que servimos.

- Buscaremos y facilitaremos la participación de aquellos potencialmente afectados.
- Los eventos públicos buscarán ser colaborativos, divertidos y educativos para todos, en lugar de confrontativos y prescriptivos.
- Los planes de medios normalmente incluirán múltiples canales de comunicación, como correos electrónicos, radio, televisión y anuncios en periódicos.
- Se evitarán objetivos abstractos en las convocatorias de reuniones. Se utilizarán razones específicas que “llamen la atención” para asistir, como “Ayúdanos a descubrir cómo aliviar la congestión en [nombre del corredor]” o “¿Cuánto debería costar viajar en autobús? Háganos saber el [fecha]”.
- Se harán esfuerzos para mostrar cómo las aportaciones de los participantes pueden influir, o influyeron, en las decisiones finales.
- Haremos todo lo posible para formar comités de toma de decisiones que se parezcan y se relacionen con las poblaciones a las que servimos.
- Buscaremos e identificaremos contactos comunitarios y nos asociaremos con organizaciones comunitarias y religiosas locales que puedan representar y ayudarnos a difundir información a los distritos electorales objetivo.
- Se solicitarán datos demográficos durante reuniones públicas, encuestas y de contactos de la comunidad y miembros del comité.

### Reuniones públicas

“Reunión pública” se refiere a cualquier reunión abierta al público, como audiencias, charlas, jornadas de puertas abiertas y reuniones de la junta directiva.

- Las reuniones públicas se llevarán a cabo en horarios, lugares e instalaciones que sean convenientes y accesibles.
- Los materiales de la reunión estarán disponibles en una variedad de formatos predeterminados para atender a audiencias diversas.
- Se puede emplear una variedad de medios publicitarios para informar a la comunidad sobre las reuniones públicas.
- Se brindará asistencia a personas con discapacidades o con dominio limitado del inglés, según sea necesario.

### Reuniones de grupos pequeños

Una reunión de grupo pequeño es una medida específica en la que se lleva a cabo una reunión con un grupo específico, generalmente a petición o consentimiento de éste. Suelen ser reuniones cerradas, ya que normalmente se llevan a cabo en propiedades privadas a petición del propietario.

- Si se determina que a un grupo objetivo no se le han brindado oportunidades adecuadas para participar, se contactará al grupo para preguntar sobre posibles métodos de participación, incluida una reunión grupal con ellos individualmente.

- A menos que existan circunstancias inusuales o preocupaciones de seguridad, celebre la reunión en el lugar que elija el grupo objetivo.
- Compartir las tareas de facilitación o cederlas a miembros del grupo objetivo.
- Los formatos de discusión en grupos pequeños pueden integrarse en talleres y reuniones públicas de grupos más grandes. Cuando esto ocurra, los grupos más pequeños serán tan diversos como los participantes en la sala.

#### Encuesta comunitaria

- Ocasionalmente se utilizarán encuestas de opinión para obtener opiniones de grupos específicos o del público en general sobre sus necesidades de transporte, la calidad o los costos de nuestros servicios y comentarios sobre nuestros esfuerzos de extensión pública.
- Las encuestas se pueden realizar por teléfono, puerta a puerta, en ferias comunitarias, colocando buzones en lugares ideales o con la ayuda de otras agencias locales, como los servicios sociales.
- Las encuestas se traducirán a otros idiomas además del inglés, cuando corresponda.

### 10.5 DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

Las personas con dominio limitado del inglés (LEP) son personas para quienes el inglés no es su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés. Estas personas informaron a la Oficina del Censo de EE. UU. que hablan inglés menos que muy bien.

Para cumplir con la Guía de Política LEP del USDOT y la Orden Ejecutiva 13166, esta sección de nuestro Plan Título VI describe los pasos que tomaremos para garantizar un acceso significativo de las personas LEP a todos los beneficios, servicios e información proporcionados bajo nuestros programas y actividades. Se realizó un análisis de cuatro factores para determinar los grupos lingüísticos LEP presentes en nuestra área de planificación y los servicios lingüísticos específicos que se necesitan.

#### **Análisis de cuatro factores**

Este Análisis de Cuatro Factores es una evaluación individualizada que equilibra los siguientes cuatro factores:

- (1) El número o proporción de personas LEP elegibles para recibir servicios o que probablemente se encuentren en un programa, actividad o servicio del destinatario o beneficiario;
- (2) La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.
- (3) La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario para la vida de las personas; y
- (4) Los recursos de que dispone el destinatario y sus costes.

**Factor #1: El número o proporción de personas LEP elegibles para recibir servicios o que probablemente serán encontradas por el programa, actividad o servicio del destinatario.**

IDIOMA QUE SE HABLA EN CASA	Estimar	Margen de error	Porcentaje de población	Margen de error
<b>Total (población de 5 años y más):</b>	<b>309,296</b>	<b>+/-74</b>	<b>100%</b>	<b>(X)</b>
Hablar solo inglés	273.490	+/- 846	88,4%	+/- 0,5%
Español o criollo español:	22,099	+/- 964	7,1%	+/- 0,3%
Habla inglés muy bien"	16.155	+/- 811	73,1%	+/- 2,6%
Habla inglés menos de "muy bien"	5944	+/-671	26,9%	+/- 2,6%
Otras lenguas indoeuropeas	5.664	+/-739	1,8%	+/-0,2%
Habla inglés muy bien"	4.547	+/-613	80,3%	+/- 4,7%

Habla inglés menos de "muy bien"	1,117	+/-323	19,7%	+/-4,7%
Idiomas asiáticos e insulares del Pacífico	6.379	+/- 528	2,1%	+/- 0,2%
Habla inglés muy bien"	3.348	+/-417	52,5%	+/- 5,0%
Habla inglés menos de "muy bien"	3.031	+/-407	47,5%	+/- 5,0%

Cumberland examinó las estimaciones de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2020 y pudo determinar que existe una población significativa de uso del idioma que habla un idioma distinto del inglés y que esa población es española o española criolla. Las estimaciones del censo muestran un porcentaje más alto de español o español criollo que hablan muy bien de la población total y hablan inglés menos que muy bien que cualquiera de los otros idiomas. CTP evaluó a personas que no hablaban inglés en los condados que conforman el Área Metropolitana (Cumberland, partes de Harnett y Hoke).

**Factor #2: La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.**

La frecuencia con la que es probable que las personas LEP entren en contacto con el programa y que hablan inglés menos que muy bien, según se define en el Censo, se documenta en la página 31. Los datos indican que más de 1,000 ciudadanos españoles o criollos españoles hablan menos que muy bien. Inglés. Se harán esfuerzos razonables para acomodar a estos ciudadanos y a cualquier persona que requiera servicios de traducción escrita o interpretación oral. Si una persona es LEP, trabajaremos con la persona para garantizar que reciba el servicio de transporte necesario.

**Factor #3: La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario para la vida de las personas.**

Las metas y objetivos del proyecto son proporcionar transporte seguro, confiable, accesible y asequible a través de un servicio de respuesta a la demanda para las necesidades no médicas insatisfechas de las personas mayores/discapacitadas y del público en general de las áreas urbanas (según lo definido por el Censo) dentro Condado de Cumberland. El colegio comunitario local, así como muchas de las oportunidades laborales, están ubicados en el área urbanizada y parte de esta área urbanizada queda fuera del área de servicio de la ciudad. Para que estos residentes puedan acceder a estas oportunidades según se define en el plan de transporte de servicios humanos coordinado local, se necesitan fondos 5310. Los datos de la LEP indican que más de 1.000 ciudadanos españoles o criollos españoles hablan menos que muy bien inglés. Se harán esfuerzos razonables para acomodar a cualquier persona que requiera servicios de traducción escrita o interpretación oral. Si una persona es LEP, trabajaremos con ella para asegurarnos de que reciba el servicio de transporte necesario.

**Factor #4: Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.**

El Programa de Transporte del Condado de Cumberland administrará el proyecto, así como otros transportes financiados por el DOT, para que los usuarios del sistema tengan la oportunidad de ir y volver del trabajo, la escuela o necesidades médicas y otras necesidades no médicas de manera segura y a un bajo costo de \$2.50. por viaje de ida o sin costo para algunos destinos. La frecuencia con la que es probable que las personas LEP entren en contacto con el programa y que no hablan inglés muy bien, según se define en el Censo, se documenta en la página 31. Estas personas recibirán esfuerzos razonables para proporcionar servicios de traducción o interpretación para ayudarlos y asegurarse de que reciban los servicios de transporte necesarios. Se harán esfuerzos razonables para acomodar a cualquier persona que requiera servicios de traducción escrita o interpretación oral. Hay una variedad de recursos disponibles para los clientes, como el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Condado de

Cumberland. El traductor de Google es un recurso gratuito que CTP utiliza para traducir e interpretar información escrita y verbal. CTP explora continuamente opciones para encontrar los mejores métodos para entregar información y satisfacer las necesidades de tránsito de todas las personas LEP y residentes del condado de Cumberland.

### **PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA**

Como resultado del análisis de cuatro factores anterior, se requirió un Plan de Asistencia Lingüística (Plan). Nuestro Plan representa nuestro compromiso de garantizar la no discriminación y el acceso significativo por parte de personas con dominio limitado del inglés (LEP). Se harán esfuerzos razonables para acomodar a cualquier persona que requiera servicios de traducción escrita o interpretación oral. Si una persona es LEP, trabajaremos con ella para asegurarnos de que reciba el servicio de transporte necesario. Nuestros empleados recibirán orientación rutinaria sobre los principios y prácticas del Título VI y LEP para garantizar la equidad en la administración de este Plan. Cuando sea necesario, las encuestas se traducirán a otros idiomas además del inglés. Continuaremos brindando nuestro Aviso al público en inglés y español y brindaremos, cuando sea necesario, documentos vitales, como hojas de quejas y declaraciones de política para LEP, cuando sea necesario.

### **Medidas de asistencia lingüística**

Las siguientes medidas generales de asistencia lingüística son razonables y alcanzables para nuestra organización en este momento:

- Traducir al español avisos públicos publicados en el periódico local y en estaciones, paradas y vehículos. que cumplan el umbral de puerto seguro en el Factor 1.
- Los documentos vitales, como folletos con horarios y rutas de servicio, están traducidos al español y disponibles en nuestras instalaciones.
- Hacer un esfuerzo concertado para informar a las personas LEP sobre la asistencia lingüística disponible a través del personal, los medios de difusión, la creación de relaciones con organizaciones y nuestro sitio web.
- Proporcionar servicios de traducción e interpretación cuando sea apropiado (previa solicitud o predeterminado) en las reuniones.
- Determinar la mejor manera de llevar la participación pública a Grupos LEP directamente, incluso a través de reuniones de grupos pequeños.
- Usar tarjetas didácticas de identificación de idioma para determinar los servicios apropiados.
- Establecer un proceso para obtener comentarios sobre nuestras medidas de asistencia lingüística.
  - Español: Cuando se necesita interpretación/traducción escrita, el personal del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland puede comunicarse con un intérprete del Departamento de Salud del Condado de Cumberland o del Departamento de Servicios Sociales del Condado de Cumberland para obtener ayuda. Todos los avisos legales, avisos públicos y folletos de las agencias del Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland están impresos en inglés y español.

*Medidas específicas por grupo lingüístico –*

- Español: Transporte del Condado de Cumberland proporcionará lo siguiente: Folletos y volantes, etc. en español que están disponibles en nuestras instalaciones, ya que se ha descubierto que es el segundo idioma más dominante .
- Folletos y volantes de Asia y las islas del Pacífico, etc., previa solicitud.

#### Traducción escrita e interpretación oral

Se traducirán documentos vitales para cada grupo lingüístico LEP elegible en nuestra área de servicio que constituya el 5% o 1,000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para recibir servicios o que probablemente se encuentren. Los materiales traducidos se colocarán en línea y en lugares públicos (o privados) apropiados accesibles para personas LEP. Las disposiciones de puerto seguro se aplican únicamente a la traducción de documentos escritos y no afectan el requisito de brindar acceso significativo a personas LEP a través de intérpretes orales competentes cuando los servicios de lenguaje oral sean necesarios y sean razonables. Cuando corresponda, la traducción de cualquier documento se comunicará oralmente en el idioma apropiado.

En el caso de que se alcance el umbral del 5 % para un grupo lingüístico LEP que tenga menos de 50 personas, se proporcionará un aviso por escrito en el idioma principal de ese grupo sobre el derecho a recibir interpretación oral competente de materiales escritos vitales, sin costo alguno. . El método de notificación más eficaz, que podría ser un anuncio en el periódico local u otra publicación, un comercial de radio o carteles en las puertas, se determinará teniendo en cuenta las circunstancias sobre el terreno y en coordinación con los contactos de la comunidad LEP.

#### Apoyo del personal para la asistencia lingüística

- El personal de la agencia recibirá una lista de recursos de referencia que pueden ayudar a las personas LEP con traducción escrita e interpretación oral, incluido el Oficial del Título VI. Esta lista se actualizará según sea necesario para mantenerse actualizada.
- Todas las oficinas y vehículos principales tendrán a mano un suministro de tarjetas didácticas y materiales de asistencia lingüística traducidos a los idiomas de los grupos lingüísticos LEP más grandes. Cuando se encuentre con una persona LEP, el personal (incluidos los conductores) debe presentarle una tarjeta didáctica para hablar y permitirle elegir el idioma. No asuma que conoce su idioma preferido. Los conductores pueden buscar asistencia voluntaria de otros pasajeros antes de comunicarse con un recurso de referencia. Documente el encuentro y repórtelo al Coordinador del Título VI.
- Capacitación : Todos los empleados recibirán instrucciones sobre nuestros procedimientos para brindar asistencia oportuna y razonable a las personas LEP. La orientación para nuevos empleados también explicará estos procedimientos a los nuevos empleados. El personal que se encuentra habitualmente con personas LEP por teléfono o en persona recibirá capacitación de actualización anual. A todos los demás empleados se les recordará LEP a través de reconocimientos anuales del programa Título VI ([Sección 5.0](#)) y capacitaciones básicas del Título VI ([Sección 11.0](#)) .

#### Divulgación LEP específica del proyecto

Se realizará un análisis de cuatro factores específico del proyecto para cualquier proyecto o evento de extensión limitado a un área geográfica específica (es decir, el área de estudio del proyecto o el área de extensión, respectivamente). Se proporcionará asistencia lingüística de acuerdo con las medidas ya descritas, incluida la traducción de materiales escritos para cada grupo lingüístico LEP que represente el 5 % o 1000, lo que sea menor, de la población del proyecto o del área de extensión.

#### Monitoreo y Actualización del LAP

El monitoreo de las interacciones diarias con personas LEP será continuo, por lo que las técnicas de asistencia lingüística podrán perfeccionarse en cualquier momento. Este Plan será revisado periódicamente, al menos anualmente, para determinar si nuestras medidas de asistencia y capacitación del personal están funcionando. La disponibilidad de recursos y los comentarios del personal de la

agencia y del público en general serán factores en la evaluación y en cualquier actualización propuesta. Entre otras prácticas, este proceso incluirá trabajar con contactos de la comunidad LEP para determinar si nuestros empleados están respondiendo adecuadamente a las solicitudes realizadas con un inglés limitado o en idiomas distintos del inglés, y observar cómo el personal de la agencia responde a las solicitudes, incluida la observación de los conductores o la encuesta de los pasajeros. En la medida de nuestras posibilidades, intentaremos no eliminar nunca un servicio LEP existente y exitoso. Nuestra junta o funcionario designado aprobará o adoptará revisiones importantes del programa LEP y las fechará en consecuencia. Los datos y procedimientos LEP se revisarán y actualizarán al menos una vez cada tres años.

### 10.6 SOLICITUD DEMOGRÁFICA

El siguiente formulario se utilizó para recopilar los datos requeridos sobre contactos clave de la comunidad y miembros del comité no electos.

El programa de transporte del condado de Cumberland está obligado por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y autoridades relacionadas a registrar información demográfica sobre los miembros de sus juntas y comités. Por favor provea la siguiente información:

<p><b>Raza/Etnia:</b></p> <p><input type="checkbox"/>Blanco</p> <p><input type="checkbox"/>Negro/Afroamericano</p> <p><input type="checkbox"/>asiático</p> <p><input type="checkbox"/>Indio americano/nativo de Alaska</p> <p><input type="checkbox"/>Nativo de Hawái/Isleño del Pacífico</p> <p><input type="checkbox"/>Hispano / latino</p> <p><input type="checkbox"/>Otros (especificar): _____</p>	<p><b>Origen Nacional:</b> (si nació fuera de los EE. UU.)</p> <p><input type="checkbox"/>mexicano</p> <p><input type="checkbox"/>America Central: _____</p> <p><input type="checkbox"/>Sudamericano: _____</p> <p><input type="checkbox"/>puertorriqueño</p> <p><input type="checkbox"/>Chino</p> <p><input type="checkbox"/>vietnamita</p> <p><input type="checkbox"/>coreano</p> <p><input type="checkbox"/>Otros (especificar): _____</p>
<p><b>Género:</b> <input type="checkbox"/>Macho <input type="checkbox"/>femenino</p>	<p><b>Edad:</b></p> <p><input type="checkbox"/>Menos de 18      <input type="checkbox"/>45-64</p> <p><input type="checkbox"/>18-29              <input type="checkbox"/>65 y más</p> <p><input type="checkbox"/>30-44</p>
<p><b>Discapacidad:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p><b>Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente:</b> <input type="checkbox"/></p>	

Los formularios completos permanecerán archivados como parte del registro público. Para obtener más información sobre el Título VI o esta solicitud, comuníquese con el Programa de Transporte del Condado de Cumberland al 910-678-7624 o por correo electrónico a [lcrawford@cumberlandcountync.gov](mailto:lcrawford@cumberlandcountync.gov)

Firme a continuación reconociendo que ha completado este formulario.

¡Gracias por su participación!

**Nombre (en letra de imprenta):** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

### Implementación

- Los formularios se completarán antes de las revisiones del Título VI del NCDOT y permanecerán archivados durante tres años.
- Todos los miembros nuevos y existentes de juntas o comités de toma de decisiones designados deberán **completar** este formulario para fines de presentación de informes.
- Si un miembro, por cualquier motivo, selecciona "*Elijo no proporcionar la información solicitada anteriormente*", esto se aceptará como un formulario **completo**.
- Si un miembro decide no proporcionar ninguna información en el formulario, el Coordinador del Título VI podrá indicar la raza y el género de ese miembro, según su mejor estimación.
- Los datos de estos formularios se utilizarán para completar la Tabla de solicitud demográfica.
- Una vez que un nuevo miembro envíe este formulario, se actualizará la tabla de solicitud demográfica del comité asociado.

### 10.7 CONTACTOS CLAVE DE LA COMUNIDAD

11.0 Nombre de contacto	Nombre de la comunidad	Interés o afiliación	¿También es miembro del comité? (sí/no)
Alinda Bailey	Servicios de emergencia	Todos los residentes del condado	Sí
Cristina Clifton	Fuente de servicio	Taller protegido	Sí
Eloise Gardner	Consejo de Adultos Mayores	Todos los residentes del condado	No
Antonette Wiggins	Representante del centro de diálisis	Todos los residentes del condado	Sí
Ashley Patterson	Departamento de Servicios Sociales	Servicios Humanos	Sí
Tiffany Neal	Área de tránsito de Fayetteville (FAST)	Director de Tránsito	Sí
Carla Smith	Consejo de Gobiernos de Carolina Central	Todos los residentes del condado	Sí

La información de contacto de contactos clave de la comunidad no es información pública y se mantiene fuera de este documento. Cualquier miembro del personal que desee comunicarse con cualquier persona mencionada anteriormente debe solicitar esa información al Coordinador del Título VI.

La información de contacto para contactos clave de la comunidad puede visitar el sitio web de nuestro condado en <http://cumberlandcountync.gov/ctp>

o

[https://www.cumberlandcountync.gov/departments/planning-group/planning-and-inspections/fampo-\(fayetteville-area-metropolitan-planning-organization\)/ctp](https://www.cumberlandcountync.gov/departments/planning-group/planning-and-inspections/fampo-(fayetteville-area-metropolitan-planning-organization)/ctp)

o comuníquese con el Coordinador del Título VI.

### 10.8 RESUMEN DE LOS ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN REALIZADOS DESDE LA ÚLTIMA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL TÍTULO VI

El siguiente formato se utiliza para documentar los esfuerzos de divulgación del Programa de Transporte del Condado de Cumberland en informes al NCDOT. Todas las reuniones y diseminaciones de información capturan información para la siguiente tabla:

Fecha de la reunión	Tiempo de reunión	Propósito de la reunión	Público objetivo	Información difundida
2º martes de los siguientes meses: enero, abril, julio, octubre	10:00 A.M	Reunión trimestral de la Junta Asesora de Transporte	Miembros de la Junta Directiva de TAB y público en general	Se proporciona diversa información, como actualizaciones sobre gastos actuales y pasados del programa, subvenciones, título VI, eventos y cualquier otra información relacionada con el programa.
Varía – una vez al año	09:30 am	Feria de salud para personas mayores	Ciudadanos del condado de Cumberland/personas mayores y personas con discapacidades	Folletos/Información del programa

## 11.0 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Todos los empleados recibirán capacitación básica del Título VI al menos una vez cada tres años. Los nuevos empleados recibirán esta capacitación dentro de los 15 días posteriores a su fecha de inicio. La capacitación básica cubrirá todas las secciones de este Plan y nuestras obligaciones generales del Título VI. El personal puede recibir capacitación especializada sobre cómo se aplica el Título VI a sus áreas de trabajo específicas. Aquellos que habitualmente se encuentran con el público, como el personal de oficina, el personal del centro de llamadas y los conductores de vehículos, recibirán capacitación de actualización anual. Las capacitaciones serán proporcionadas u organizadas por el Coordinador del Título VI y, a menudo, coincidirán con actualizaciones de nuestras políticas y procedimientos de no discriminación. Los registros de las capacitaciones del personal, como agendas, hojas de registro, copias de calendarios y certificados, permanecerán archivados durante al menos tres años (y en los archivos del personal).

## 12.0 JUNTAS Y COMITÉS NO ELECTOS: POR RAZA Y GÉNERO

La siguiente tabla muestra las composiciones de raza y género de cada uno de nuestros órganos de toma de decisiones no electos (designados). Los nombres de los miembros y los datos demográficos completos de cada comité están disponibles previa solicitud.

Cuerpo	Masculino %	Femenino %	% caucásico	Afroamericano %	Asiático americano %	Nativo americano %	Otro %	Hispano %
Población del área de servicio	17	83	25	75	N / A	N / A	N / A	N / A
Junta Asesora de Tránsito	2	10	3	9	0	0	0	0

### Estrategias para comités representativos

Se proporcionarán objetivos de diversificación a nuestras juntas y comités no electos para ayudar a garantizar que su membresía refleje la demografía de nuestra área de servicio, lo más adecuadamente posible. Proporcionaremos actualizaciones periódicas sobre nuestros esfuerzos de divulgación en las reuniones. Cuando haya una vacante en una junta o comité, nos aseguraremos de lo siguiente:

- Se informará a los miembros actuales sobre los objetivos de diversidad y se les realizará una encuesta para elegir a los nominados.
- Se informará a los funcionarios de los grupos minoritarios locales sobre los objetivos de diversidad y se les realizará una encuesta para elegir a los nominados.
- Se contactará a los contactos clave de los grupos LEP y se les realizará una encuesta para elegir a los nominados.
- Se publicará un aviso de contratación para una vacante de miembro de la Junta en nuestro sitio web.
- Se colocará un anuncio de reclutamiento para un miembro de la Junta en el periódico local y otras publicaciones populares entre las minorías y otros grupos protegidos .

## **13. 0 MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES**

Como subreceptor de fondos de la FTA a través del NCDOT, debemos presentar una actualización del Programa del Título VI al NCDOT cada tres años, según un cronograma determinado por el NCDOT. Se mantendrán registros para documentar el cumplimiento de los requisitos del Programa del Título VI. A menos que se especifique lo contrario, los registros relacionados con el Título VI se conservarán indefinidamente. Estos registros estarán disponibles para su inspección por parte de funcionarios autorizados del NCDOT y/o FTA. También se pueden proporcionar, previa solicitud, informes sobre las actividades relacionadas con el Título VI y el progreso para abordar los hallazgos identificados durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. Ocasionalmente será necesario actualizar este Plan del Título VI o cualquiera de sus componentes (por ejemplo, quejas, Participación Pública y LEP). Las actualizaciones se enviarán al NCDOT para su revisión y aprobación y nuestra Junta las adoptará cuando sea necesario.

Además de los elementos documentados a lo largo de este Plan, los registros e informes que se deben entregar al momento de las revisiones o investigaciones de cumplimiento pueden incluir :

### Revisiones de cumplimiento

- Plan del programa del Título VI
- Listas de capacitaciones sobre derechos civiles brindadas o recibidas
- Resúmenes de cualquier revisión *interna* realizada

- Anuncios y avisos para reuniones específicas.
- Hallazgos de revisiones realizadas por otras agencias *externas*

- Análisis de equidad del Título VI y evaluaciones de justicia ambiental
- Registro de quejas por discriminación

#### Investigaciones de quejas

- Informes de investigación
- Queja por discriminación, tal como se presentó
- Lista de entrevistados (nombres y afiliaciones)

- Documentación de respaldo (por ejemplo, artículos solicitados, fotografías tomadas, fechas y métodos de contacto, etc.)

## **Apéndice A**

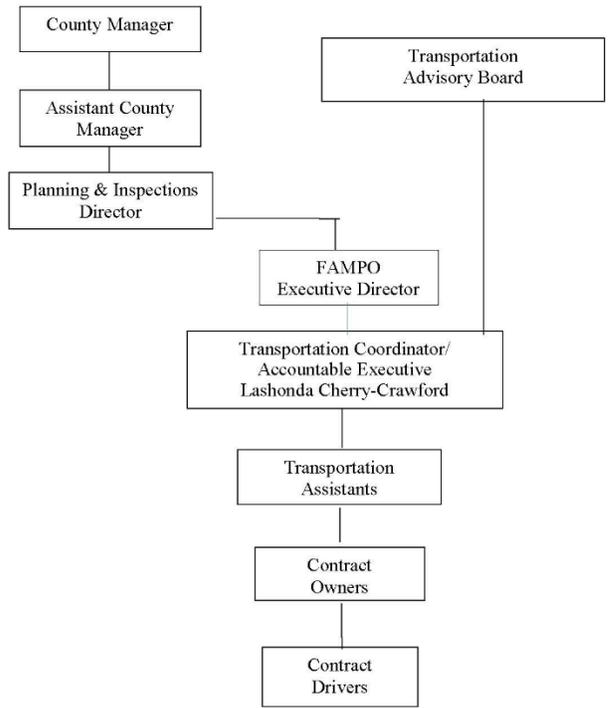
### **Autoridades antidiscriminatorias aplicables**

Durante la implementación de este Programa del Título VI, se recuerda a la organización, para sí misma, sus cesionarios y sucesores en intereses, que ha acordado cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación, que incluyen, entre otros:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000d *et seq.*, 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional); y 49 CFR Parte 21.
- La Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 USC § 4601) (prohíbe el trato injusto a las personas desplazadas o cuyas propiedades han sido adquiridas debido a programas y proyectos federales o de ayuda federal);
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC § 794 *et seq.*), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27;
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada (42 USC § 6101 *et seq.*), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);
- La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, ampliando la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas o actividades estén financiados por el gobierno federal o no);
- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en la operación de entidades públicas, sistemas de transporte públicos y privados, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de pruebas (42 USC §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 CFR partes 37 y 38;
- Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendadas, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativas (20 USC 1681 *et seq.*).
- Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC § 2000e *et seq.*, Pub. L. 88-352 ), (prohíbe la discriminación laboral por motivos de raza, color, credo (religión), sexo u origen nacional) ;
- 49 CFR Parte 26, regulación para garantizar la no discriminación en la adjudicación y administración de contratos asistidos por el DOT en los programas de asistencia financiera para carreteras, tránsito y aeropuertos del Departamento;
- Orden ejecutiva 12898, Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, que garantiza la discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. ;
- Orden ejecutiva 13166, Mejora del acceso a servicios para personas con dominio limitado del inglés y orientación resultante de la agencia, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. en 74087 a 74100);
- Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973 (23 USC § 324 *et seq.*), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo);
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 USC § 4 71, Sección 4 7123), según enmendada (prohíbe la discriminación basada en raza, credo (religión), color, origen nacional o sexo);
- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 USC § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo);
- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 USC § 5332 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad comercial).

**Apéndice B**  
**Organigrama Programa de Transporte Comunitario del Condado de Cumberland**

ORGANIZATIONAL STRUCTURE  
 FISCAL YEAR 2024  
 DEPARTMENT NAME Planning & Inspections



## Apéndice C

### Lista de verificación de revisión del cumplimiento del NCDOT para el transporte público

<b>I. Administración del programa (requisitos generales)</b>	
<i>Requisito: FTA C 4702.1B – Título VI Requisitos y Directrices para los Destinatarios del TLC, Capítulo III – Requisitos y Directrices Generales .</i>	
<b>Nota:</b> Cada subreceptor del NCDOT que reciba cualquiera de las subvenciones de fórmula FTA enumeradas anteriormente debe completar esta sección.	
Artículos solicitados (Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a las versiones en línea)	Terminado
1. Acuerdo de No Discriminación del Título VI del NCDOT <i>firmado</i> por el destinatario	<input type="checkbox"/>
2. Declaración de política del Título VI ( <i>firmada</i> )	<input type="checkbox"/>
3. Título VI Aviso al público, incluida una lista de lugares donde se publica el aviso	<input type="checkbox"/>
4. Escriba el nombre y cargo de su Coordinador del Título VI y adjunte una lista de sus deberes del Título VI <b>Nombre/Título:</b>	<input type="checkbox"/>
5. Procedimientos de quejas del Título VI (es decir, instrucciones al público sobre cómo presentar una queja por discriminación del Título VI)	<input type="checkbox"/>
6. Formulario de queja del Título VI	<input type="checkbox"/>
7. Lista de investigaciones, quejas y demandas del Título VI relacionadas con el tránsito (es decir, registro de quejas por discriminación)	<input type="checkbox"/>
8. Plan de participación pública, que incluye información sobre métodos de extensión para involucrar a distritos electorales tradicionalmente desatendidos (por ejemplo, minorías, poblaciones con dominio limitado del inglés (LEP), bajos ingresos, discapacitados), así como un resumen de los esfuerzos de extensión realizados desde la última presentación del Programa del Título VI.	<input type="checkbox"/>
9. Plan de asistencia lingüística para brindar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LEP), basado en la Guía LEP del DOT, que requiere realizar análisis de cuatro factores	<input type="checkbox"/>
10. Una tabla que muestra la membresía de comités y consejos no electos, cuyos miembros son seleccionados por el destinatario, desglosados por raza, y una descripción del proceso que utiliza la agencia para fomentar la participación de las minorías en dichos comités.	<input type="checkbox"/>
11. Una copia de las actas de las reuniones de la junta, la resolución u otra documentación apropiada que demuestre que la junta directiva o la entidad de gobierno apropiada o los funcionarios responsables de las decisiones políticas <b>revisaron y aprobaron</b> el Programa del Título VI.	<input type="checkbox"/>
12. Una descripción de los procedimientos que utiliza la agencia para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios.	<input type="checkbox"/>
13. <b>Si transfiere fondos del FTA a otras organizaciones</b> , incluya una descripción de cómo monitorea el cumplimiento de sus subdestinatarios con el Título VI y un cronograma para las presentaciones del Programa del Título VI de sus subreceptores. ➤ <b>Sin subdestinatarios</b> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Un análisis de equidad del Título VI <b>si ha construido o realizado la planificación de una instalación</b> , como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento, un centro de operaciones, etc.	<input type="checkbox"/>

<p>➤ No hay instalaciones planificadas ni construidas <input type="checkbox"/></p>	
<p>15. Copias de las evaluaciones de justicia ambiental realizadas para <b>cualquier proyectos de construcción durante los últimos tres años</b> y, si es necesario según los resultados, una descripción del programa u otras medidas utilizadas o planificadas para mitigar cualquier impacto adverso identificado en las comunidades minoritarias o de bajos ingresos.</p> <p>➤ Sin proyectos de construcción <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/>
<p>16. Si el destinatario se ha sometido a una Revisión de Cumplimiento del Título VI en los últimos 3 años, indique el año de la última revisión y quién la realizó. <b>Año/Agencia:</b></p>	<input type="checkbox"/>
<p align="center"><b>II. Proveedores de tránsito</b></p> <p><i>Requisito: FTA C 4702.1B, Capítulo IV – Requisitos y pautas para proveedores de tránsito de ruta fija .</i></p> <p><b>Nota:</b> Todos los subreceptores del NCDOT que brindan servicios de transporte público <b>de ruta fija</b> (por ejemplo, autobús local, expreso o de cercanías; autobús de tránsito rápido; tren de cercanías; ferry de pasajeros) deben completar esta sección.</p> <p>➤ <b>No aplica</b> <input type="checkbox"/> ( Marque esta casilla si no brinda servicios <b>de ruta fija</b> y omita las preguntas 17 y 18. Esta sección no se aplica a usted si <b>solo</b> brinda servicios de respuesta a la demanda).</p>	
<p align="center"><b>Artículos solicitados</b> (Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a las versiones en línea)</p>	<p align="center"><b>Terminado</b></p>
<p>17. Estándares de servicio ( <b>cuantitativos medidas</b> ) desarrolladas para <i>cada modo de ruta fija específico</i> que proporciona el destinatario (los estándares pueden variar según el modo) deben presentarse para cada uno de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carga del vehículo para cada modo (<i>se puede expresar como la relación entre pasajeros y el número total de asientos en un vehículo. Por ejemplo, en un autobús de 40 asientos, una carga del vehículo de 1,3 significa que todos los asientos están ocupados y hay aproximadamente 12 personas de pie.</i> .)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervalo de vehículos para cada modo (<i>medido en minutos (por ejemplo, cada 15 minutos), el intervalo se refiere a la cantidad de tiempo entre dos vehículos que viajan en la misma dirección en una línea determinada o combinación de líneas. Un intervalo más corto corresponde a un servicio más frecuente. La frecuencia del servicio se mide en vehículos por hora (por ejemplo, 4 autobuses por hora).</i></li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rendimiento puntual para cada modo (<i>expresado como porcentaje, esta es una medida de recorridos completados según lo programado. El destinatario debe definir qué se considera "a tiempo". El rendimiento se puede medir únicamente en función de los orígenes y destinos de la ruta, o en función de los orígenes y destinos, así como puntos de tiempo específicos a lo largo de una ruta).</i></li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad de servicio para cada modo (<i>Se refiere a una medida general de la distribución de rutas dentro del área de servicio de un proveedor de transporte, como establecer la distancia máxima entre paradas de autobús o estaciones de tren, o exigir que un porcentaje de todos los residentes en el área de servicio esté dentro de a un cuarto de milla a pie del servicio de autobús).</i></li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<p>18. Políticas de servicio ( <b>políticas para todo el sistema</b> ) adoptadas para garantizar que las prácticas de diseño y operación del servicio no resulten en discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, se debe presentar para cada uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de tránsito para cada modo (<i>p. ej., bancos, refugios/marquesinas, materiales impresos, escaleras mecánicas/ascensores y recipientes para desechos</i>). <b>NOTA:</b> Adjunte esta información <u>solo</u> si tiene autoridad para tomar decisiones sobre la ubicación de los servicios de tránsito o si establece políticas para determinar la ubicación de comodidades .)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de vehículos para cada modo (<i>Se refiere al proceso mediante el cual los vehículos de tránsito se ponen en servicio en todo un sistema. Las políticas para la asignación de vehículos pueden basarse en el tipo o antigüedad del vehículo, donde la edad sería un indicador de la condición, o en el tipo de servicio ofrecido).</i></li> </ul>	<input type="checkbox"/>